

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SRIA. DE ASUNTOS JURIDICOS Y SOCIALES

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926.

Se publica los MIÉRCOLES y SABADOS.—Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca. 5a.

Villahermosa, Tab., Enero 25 de 1975.

Núm. 3376

Lic. Mario Trujillo García,

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. XLVIII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de la facultad que le confiere la Fracción XXX del Artículo 68 de la Constitución Política del Estado, y

CONSIDERANDO

Que el Fraccionamiento "Puerto Rico", donó al Estado un terreno urbano con superficie de 9,000.00 metros cuadrados ubicado en el propio fraccionamiento y que tiene los siguientes linderos y colindancias: Al Norte, en línea quebrada, en 14.40 metros y 42.58 metros con la Avenida Borinquen; al Sur, en línea recta en 94.68 metros con la avenida del Jibarito; al Este, en línea quebrada en 76.45 metros con el señor Modesto Salgado y en 52.87 metros con propiedad del Gobierno del Estado y al Oeste, en líneas quebrada en 65.34 metros y 26.61 metros con la calle Bayamón; que la donación en favor del Estado y por parte del fraccionamiento referido consta a fojas (4) del Periódico Oficial número 3218, de 21 de julio de 1973; que el Ejecutivo de la Entidad ha decidido hacer donación del predio deslindado al I.S.S.S.T.E., para que éste construya en dicho predio una Clínica Regional, en un lapso de 18 meses a partir de este Decreto, en la cual el Instituto en cuestión prestará servicios a sus afiliados Federales y Estatales y a los trabajadores de los Municipios de la región a quienes, por convenio, se convierta en beneficiario de los propios servicios; que la construcción de la Clínica Regional mencionada se sujetará a las normas de planificación y edificación vigentes en la Entidad; que el Ejecutivo del Estado envió a este H. Poder Legislativo iniciativa para alcanzar la finalidad arriba expuesta:

Ha tenido a bien expedir el siguiente

Decreto Número 1351

ARTICULO UNICO.— Se autoriza al Ejecutivo de la Entidad para que ceda al I.S.S.S.T.E. a título gratuito, el predio ubicado en la Ciudad Cabecera del mismo Municipio, cuyos linderos y colindancias se señalan en el considerando único de este Decreto, en la inteligencia que el donatario se obligará a construir la Clínica Regional mencionada en un plazo de 18 meses a partir de la fecha de este de-

(Sigue a la vuelta)

creto, y a prestar en ella sus servicios a los afiliados con derecho a ello, incluyendo a los trabajadores al servicio del Municipio de Cárdenas en los términos del convenio respectivo, y, en su caso, también por convenio, a los trabajadores de otros municipios de la región.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.— Este decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTICULO SEGUNDO.— El presente decreto deroga el número 1327 expedido por esta Legislación con fecha diecisiete de diciembre del año de mil novecientos setenta y cuatro.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintitrés días del mes de enero del año de mil novecientos setenta y cinco.— Dr. Jaime Sánchez de la Fuente, Dip. Presidente.— Lic. Roberto A. Matus Cortes, Dip. Secretario.— Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veinticuatro días del mes de enero del año de mil novecientos setenta y cinco.

Lic. Mario Trujillo García.

El Secretario de Asuntos Jurídicos
y Sociales,

Lic. Aristides Prats Salazar.

AVISOS DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTAS.

Presente.

Me permito manifestar a Usted, que con fecha 23 del actual he dejado totalmente clausurado el Giro Mercantil de Abarrotes comunes que tenía abierto en la calle Hidalgo No. 56 de esta ciudad, el cual figuraba inscrito bajo mi solo nombre y representación.

Lo hago de su conocimiento para los efectos de baja en el padrón de Causantes, y la publicación del presente aviso.

Cunduacán, Tab., noviembre 23 de 1974.

Protesto lo necesario.

Samuel Campos López.

C. RECEPTOR DE RENTAS.

Presente.

En cumplimiento a lo previsto por la Ley de Ingresos Vigente en el Estado, me permito manifestar a Ud. que con fecha 10 del actual he dejado totalmente clausurado el Giro Mercantil de Abarrotes Comunes que tenía establecido en el Poblado Libertad de este Municipio.

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

Cunduacán, Tab., a 16 de Dic. de 1974.

Atentamente.

Abel Izquierdo Jiménez

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil.

Primer Partido Judicial.— Villahermosa, Tab.

Edicto

C. C.

Adán, Manuel, Julio-César Correa Mandujano y Eva María Correa de Caballero.

Donde se encuentren.

En el expediente civil No. 839/974 relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva promovido por la señora Lourdes Lomasto de Lázaro en contra de los señores Adán, Manuel, Julio-César Correa Mandujano y Eva María Correa de Caballero, así como Registro Público de la Propiedad, con fecha 17 de diciembre próximo pasado se dictó un acuerdo que dice:

“Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil. Villahermosa, Tabasco. Diciembre diecisiete de mil novecientos setenta y cuatro.— Por presentada la señora Lourdes Lomasto de Lázaro, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, demandando en la Vía Ordinaria Civil de los señores Adán, Manuel y Julio César Correa Mandujano y Eva María Correa de Caballero, así como del C. Director General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado, de los primeros, la propiedad por prescripción positiva del lote número seiscientos veinticuatro ubicado en la calle Aquiles Serdán de la Colonia José N. Rovirosa, antes llamada Ranchería Macayal, posteriormente licenciado Tomás Garrido Canabal del Municipio del Centro y del segundo: la cancelación de la inscripción número ciento uno del Libro de Entradas a folios del doscientos sesenta y seis al doscientos setenta y cuatro del Libro de Extractos volumen cincuenta y siete, de fecha dieciocho de enero de mil novecientos treinta y siete, afectando al predio número quince mil cincuenta y seis, a folios ciento treinta y seis del Libro Mayor, volumen 61 que aparece a nombre de los demandados.—Con fundamento en los artículos 790, 798, 1,151, 1,152 y relativos del Código Civil

en vigor, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuestas.— Fórmese expediente, regístrese y dése aviso al Superior.— Con las copias simples exhibidas córrase traslado al Registrador Público de la Propiedad, emplazándolo para que en el término de Nueve Días produzca su contestación.— Como la actora declara ignorar el domicilio de los demandados Adán, Manuel, Julio-César Correa Mandujano y Eva María Correa de Caballero, de conformidad con el artículo 121 fracción II del Código Procesal Civil, notifíqueseles por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado en tres números consecutivos y en tres números de tres en tres días en el diario de mayor circulación que se edita en esa ciudad, haciéndole saber que deberán presentarse ante este Juzgado dentro del término de Treinta Días a recoger las copias del traslado y contestar la demanda, computables a partir de la fecha de la última publicación del edicto.— Se tiene por autorizado al licenciado Carlos Sebastián Hernández Villegas para oír y recibir citas y notificaciones.— Notifíquese personalmente y cúmplase.— Lo acordó, manda y firma el ciudadano licenciado Jorge Ruiz Luque, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado, por ante el Secretario Judicial “D” señor Carlos Mario Ocaña Moścoco que autoriza y da fé.— J. Ruiz L.— Rúbrica.— Una firma ilegible.”

Por mandato judicial y en vía de notificación constante de una foja útil expido el presente edicto para sus publicaciones ordenadas, el día dieciocho de enero de mil novecientos setenta y cinco, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

El Srio. Judicial “D” del Jdo. 2o. de 1a. Instancia de lo Civil.

Carlos Mario Ocaña Moścoco.

Juzgado Mixto de Primera Instancia del 7o.

Partido Judicial del Edo. Huimanguillo, Tab.

E D I C T O

**C. Francisco Graniel Aguilar.
y María Cruz Olimber Raymundo.**

En el expediente civil No. 131/914, relativo al Juicio Sumario Hipotecario promovido por el C. licenciado Mario Espinosa Castillo, con fecha diecisiete de octubre del año en curso, se dictó un auto que a la letra dice:

“... A sus autos el escrito del licenciado mario Espinosa Castillo para que obre como proceda en derecho y se acuerda: como lo solicita el actor y toda vez que los demandados Francisco Graniel Aguilar y María Cruz Olimber Raymundo, no contestaron la demanda dentro del término legal concedido, se le declara en rebeldía; en consecuencia no volverá a practicarse ninguna diligencia en su busca, y las subsiguientes notificaciones, aún las de carácter personal le surtirán efectos por medio de los Estrados del Juzgado; con fundamento en los Artículos 408 del Código Procesal Civil Vigente en el Estado, se abre el período de ofrecimiento de Pruebas por tres días fatales y común a las partes. Este acuerdo deberá ser publicado por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.— 2.—Con fundamento en el artículo 459 del Ordenamiento Legal invocado librese atento oficio a la Oficina del Catastro de La Villa La Venta, con el objeto de que se expida una certificación de valor del predio rústico denominado “La Guadalupana” ubicado en la Rancharía Blasillo perteneciente a este municipio propiedad de los demandados en el presente juicio, para los efectos del remate del predio hipotecado.— 3.— De las pruebas ofrecidas por el actor se tomarán en cuenta en su oportunidad.— Notifíquese y cúmplase.— Así lo acordó y firma el C. Juez Mixto de Primera Instancia licenciado Mercedes Arístides García Ruiz, por ante la secretaría Judicial “B” María Jiménez de Ortiz que autoriza y da fé.

E D I C T O

**Sra. Graciela del Campo González.
Donde se encuentre.**

En el expediente civil No. 181/974, relativo al Juicio Ordinario de Divorcio Necesario, promovido contra Usted por el señor Adelaido González Córdova, se dictó el siguiente auto.

“... Comalcalco, Tabasco, a 10 diez de enero de 1975 mil novecientos setenta y cinco.

Visto el cómputo formulado por la Secretaría, se acuerda:

Con fundamento en los artículos 265, 271, 284, 285 y 616, 618 del Código de Procedimientos Civiles, se declara la rebeldía de la demandada Graciela del Campo González de González; en consecuencia, todas las notificaciones que en lo sucesivo deban hacerse, aún las de carácter personal, le surtirán por lista de acuerdo y Estrados del Juzgado. Se abre el período de ofrecimiento de pruebas de 10 diez días comunes y fatal para ambas partes, el cual empezará a contar al día siguiente en que sea notificado este auto, debiendo publicarse este en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas.— Formule la Secretaría el cómputo correspondiente.— Notifíquese y cúmplase.— Lo acordó y firma el C. Juez Mixto de Primera Instancia por ante el Secretario que dá fé.— Firmado V. Gallegos G. A. Mza. Z. Rúbricas.

Lo que me permito poner en conocimiento a Usted, en cumplimiento de lo ordenado y para los efectos de la notificación correspondientes.

Atentamente.

Comalcalco, Tab., a 15 de enero de 1975.

El Secretario Judicial.
Alcides Mendoza y Zurita.

2 — 2

Lo que transcribimos para los efectos legales correspondiente.

Huimanguillo, Tab., a 12 de Nov. de 1974.

La Secretaria Judicial del Juzgado
Mixto de Primera Instancia.
C. Dora María Jiménez de Ortiz.

2 — 2

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil.
Primer Partido Judicial Villahermosa, Tab.

CONVOCATORIA DE REMATE EN
SEGUNDA ALMONEDA

EDICTO

En el expediente civil número 531/971 relativo al Juicio Ejecutivo mercantil promovido por el señor licenciado Miguel Paredes Campos, como endosatario en procuración del doctor Cástulo Pérez Ortiz en contra del señor Cosme Rosado Gil, con fechas 7 de enero de 1974 y 3 de Enero de 1975, se dictaron acuerdos que en su parte conducente dicen:

“Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil. Villahermosa, Tabasco. Enero siete de mil novecientos setenta y cuatro.— A sus autos el escrito del licenciado Miguel Paredes Campos, para que obre como proceda en derecho y se acuerda: 1.—Como se pide y en vista de no haberse presentado ningún postor en primera almoneda como lo dispone el artículo 558 del Código de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente al de comercio, sáquese de nuevo a pública subasta y en segunda almoneda como lo dispone el numeral 561 del mismo cuerpo de Leyes, con la rebaja del veinte por ciento de la tasación, el predio suburbano, ubicado en la calle Bugambilia s/n fraccionamiento “El Limón”, Paraíso, Tabasco, propiedad del señor Cosme Rosado Gil, con las siguientes medidas y colindancias: Norte, 12 metros con calle Bugambilia; Sur, 12 metros con calle Mosqueta; Este, 23 metros con lote del fraccionamiento y Oeste, 23 m. con el lote del fraccionamiento; con superficie total de 276 metros cuadrados; encontrándose inscrito en el Registro Público de Paraíso, Tabasco, bajo el número 1085 del Libro de Entradas, afectando el predio número 5629 a folio 99 del Libro Mayor Volumen 18; siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de Diecisiete Mil, Seiscientos Sesenta y Cuatro Pesos o sea Once Mil Setecientos Setenta y Seis Pesos.— Anúnciense por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y diario de mayor circulación de esta ciudad, así como de avisos en los sitios públicos más concurridos de esta ca-

pital y de Paraíso, Tabasco, debiendo los licitadores depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Estado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento en efectivo, del valor de los bienes que sirven de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, señalándose para que tenga lugar la diligencia, las doce horas del día siete de marzo del presente año a las doce horas.— Notifíquese personalmente y cúmplase. — Lo acordó y firma el ciudadano licenciado Jorge Ruiz Luque, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado, ante la Secretaria “D” que autoriza y da fé.—J. Ruiz L.— Rúbrica.— Carmen Hidalgo H.—Rúbrica.”.

“Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil. Villahermosa, Tabasco. Enero tres de mil novecientos setenta y Cinco.—A sus autos el escrito del actor para que obre como proceda en derecho y se acuerda: I.— Como lo solicita el licenciado Miguel Paredes Campos, se señalan nuevamene las doce horas del día tres de marzo próximo para que tenga lugar el remate de los bienes embargados en este juicio, tal y como está ordenado en el auto de fecha siete de enero del año próximo pasado.— Notifíquese y cúmplase.— Lo proveyó y firma el ciudadano Juez del conocimiento por ante el Secretario Judicial “D” que da fé.— J. Ruiz L.—Rúbrica.— Una firma ilegible.”.

Por mandato judicial y en solicitud de postores, constante de una foja útil expido la presente Convocatoria de Remate en Segunda Almoneda a fin de que se hagan las publicaciones ordenadas, el día veinte de enero del año de mil novecientos setenta y cinco, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

El Srío. Judicial “D” del Jdo. 2o. de 1a.
Instancia de lo Civil.
Carlos Mario Ccaña Mescoso.

SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO.
DEPARTAMENTO DE EJECUCION FISCAL.
Receptoría de Rentas Balancán, Tabasco.

SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO.
DEPARTAMENTO DE EJECUCION FISCAL.
Receptoría de Rentas Balancán, Tabasco.

PRIMERA ALMONEDA.

A las (12:00) doce horas del día 28 del mes de enero del presente año, después de haber exhibido los periódicos en que se publica la Primera Almoneda, se rematará en el local que ocupa la Receptoría de Rentas del Municipio de Balancán, Tabasco un predio rústico sin nombre con Manifestación Catastral número 2577 ubicado en la Ranchería Alto Usumacinta del Municipio de Balancán, Tab., propiedad de Emilio S. Zurita; mismo que consta de una superficie de 271-90-00 Has. con los siguientes linderos.

Al Norte con el Sr. Bonifacio Job; al Sur con el Río Usumacinta; al Este con el señor P. Valenzuela y al Oeste con el Río Usumacinta; escritura de fecha 20 de julio de 1906, número 1545, predio 2338, folio 104 del Libro Mayor, volumen 9.

Servirá de base para el remate la cantidad de: \$ 85,776.00 (Ochenta y Cinco Mil Setecientos Setenta y Seis Pesos 00/100 M.N.), resultando del Avalúo Pericial y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa suma o sea la cantidad de \$ 57,184.00 (Cincuenta y Siete Mil Ciento Ochenta y Cuatro Pesos 00/100 M.N.), debiendo depositar los licitadores para poder tener derecho a la Subasta la cantidad de \$ 8,577.60 (Ocho Mil Quinientos Setenta y Siete Pesos 60/100 M.N.).

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 119, 120, 121, 123, 124, 125, 126 y 127 Fracción I, II, III y demás relativo del Código Fiscal del Estado.

Balancán, Tabasco, Enero 14 de 1974.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Jefe del Depto. de Ejecución Fiscal.

Lic. Noiré García Hernández.

18—25

PRIMERA ALMONEDA.

A las (11:00) once horas del día 28 del mes de enero del presente año, después de haber exhibido los periódicos en que se publica la Primera Almoneda, se rematará en el local que ocupa la Receptoría de Rentas del Municipio de Balancán, Tabasco un predio rústico sin nombre con Manifestación Catastral Núm. 2575 ubicado en la Ranchería Netzahualcóyotl del Municipio de Balancán, Tab., propiedad de Pomposo Ocampo; mismo que consta de una superficie de 2,291-00-00 Has. con los siguientes linderos.

Al Norte con el señor Juan Ortiz; al Sur con Ejidos Santa Ana; al este con el Río Usumacinta y al Oeste con Terrenos Nacionales; Predio número 1543 afectándose el predio 2326, Folio 102 del Libro Mayor, volumen 9.

Servirá de base para el remate la cantidad de: \$ 704,760.00 (Setecientos Cuatro Mil Setecientos Sesenta Pesos 00/100 M.N.), resultado del Avalúo Pericial y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa suma o sea la cantidad de \$ 469.840 (Cuatrocientos Setenta y Nueve Mil Ochocientos Cuarenta Pesos 00/100 M.N.), debiendo depositar los licitadores para poder tener derecho a la Subasta la cantidad de \$ 70,476.00 (Setenta Mil Cuatrocientos Setenta y Seis Pesos 00/100 M.N.).

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 119, 120, 121, 123, 124, 125, 126 y 127 Fracción I, II, III y demás relativo del Código Fiscal del Estado.

Balancán, Tabasco, Enero 14 de 1974.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Jefe del Depto. de Ejecución Fiscal.

Lic. Noiré García Hernández.

18—25

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil
Primer Partido Judicial.— Villahermosa, Tab.

Secretaría de Finanzas del Estado.
Receptoría de Rentas, Huimanguillo, Tab.

EDICTO

C. Idelfia Cruz Celaya.
Donde se encuentre.

En el expediente civil Núm. 553/974 relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario y Pérdida de la Patria Potestad promovido por el señor Antonio Suárez Domínguez en contra de la señora Idelfia Cruz Celaya, con fecha 19 de octubre de 1974 se dictó un acuerdo que dice:

“Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil. Villahermosa, Tabasco. Octubre diecinueve de mil novecientos setenta y cuatro.— A sus autos el escrito del señor Antonio Suárez Domínguez, para que obre como proceda en derecho y se acuerda: I.— Como se pide y vista la certificación de la Secretaría y con fundamento en los artículos 265, 284, 616, 617 y 618 del Código de Procedimientos Civiles, se tiene por declarada la rebeldía de la demandada señora Idelfia Cruz Celaya, al no haber contestado la demanda instaurada en su contra por el señor Antonio Suárez Domínguez; en consecuencia no se volverá practicar diligencia alguna en su busca ni aún de carácter personal, surtiéndole efectos de notificación en los estrados del Juzgado así como el de éste proveído, publicándose además en dos números consecutivos del Periódico Oficial del Estado.— De conformidad con el artículo 284 del Código de Procedimientos Civiles vigente se abre el período de ofrecimiento de pruebas por el término de diez días improrrogables y común a las partes y que comenzará a correr al día siguiente de la publicación del edicto.—Notifíquese personalmente y cúmplase.— Lo acordó y firma el ciudadano Juez del conocimiento ante la Secretaria Judicial “D” por Ministerio de Ley, Celia Cernuda Alcázar que autoriza y da fé.—J. Ruiz L.—Rúbrica.— Una firma ilegible.”

Por vía de notificación a la demandada señora Idelfia Cruz Celaya, mediante las notificaciones ordenadas, constante de una foja útil expido el presente edicto el día veintiuno de enero del año de

Primera Almoneda

A las (11:00) once horas del día cuatro de febrero del presente año, después de haber exhibido los Periódicos en que se publica la Primera Almoneda, se rematará en el local que ocupa la Receptoría de Rentas de Huimanguillo, Tabasco, un predio rústico denominado “El Llano”, con Manifestación Catastral Núm. 3237 ubicado en la Ranchería Pino Suárez del Municipio de Huimanguillo, Tab., propiedad de Piedad Fragoso; mismo que consta de una superficie de 102-36-00 Has., con los siguientes linderos:

Al Norte con el Lote Núm. 16; al Sur con el lote Núm. 38; al Este con el lote Núm. 28 y al Oeste con los lotes Núms. 26 y 15; inscrito bajo el número 31, Predio 3798, Folio 249 del Libro Mayor, Volumen 13.

Servirá de base para remate la cantidad de \$ 15,000.00 (Quince Mil Pesos 00/100 M.N.), resultado del Avalúo Pericial y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa suma o sea la cantidad de \$ 10,000.00 (Diez Mil Pesos 00/100 M.N.), debiendo depositar los licitadores para poder tener derecho a la Subasta la cantidad de \$ 1,500.00 (Un mil Quinientos Pesos 00/100 M.N.).

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 119, 120, 121, 123, 124, 125, 126 y 127, Fracción I, II, III y demás relativo del Código Fiscal del Estado.

Huimanguillo, Tab., enero 17 de 1975.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Jefe del Depto de Ejecución Fiscal.
Lic. Noiré García Hernández.

2 — 1

.....
mil novecientos setenta y cinco, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

El Srio. Judicial “D” del Jdo. 2o. de 1a.
Instancia de lo Civil.

Carlos Mario Ocaña Moscoso.

2 — 1

EDICTO

**C. Oficial del Registro Civil
Número Uno, del Municipio del Centro.**

En el expediente número 358/974 relativo a juicio Ordinario Civil de Rectificación de Acta de Nacimiento, promovido por Carmen Valencia Cruz y Dora María Valencia González, en contra de Usted, se ha dictado el siguiente acuerdo:

Villahermosa, Tabasco. Cuatro de enero de mil novecientos setenta y cinco. — A sus autos el escrito de los demandantes para que surta sus efectos y se acuerda:— PRIMERO:— Con vista del cómputo formulado por la Secretaría y no habiendo dado contestación el demandado C. Oficial del Registro Civil de las personas de esta Municipalidad, como lo solicita la promovente con apoyo en los artículos 617 y 618 del Código Procesal Civil en vigor, se le declara en rebeldía para todos los efectos legales y las subsiguientes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán efectos por los estrados del juzgado.— SEGUNDO:— Apareciendo de autos que los demandantes no designaron representantes común, como se les requirió en el auto de inicio, el C. Juez, con apoyo en el artículo 53 del ordenamiento legal invocado anteriormente, designa para tal efecto al señor Carmen Valencia Cruz.— TERCERO:— Como lo solicitan los promoventes y con apoyo en el artículo 284 del Código Adjetivo Civil se abre un término de ofrecimiento de pruebas por diez días que computará la Secretaría.— Notifíquese personalmente a la parte actora y por edictos al demandado como lo dispone el artículo 618 del Procedimiento Civil. Cúmplase. Lo proveyó, mandó y firma el Juez del conocimiento con el Segundo Secretario que certifica. Lezcano.— Una firma ilegible.— Rúbricas.

En vía de notificación y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas, expido el presente edicto, a los veinte días del mes de enero de mil novecientos setenta y cinco, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

El Sdo. Srio. del Jdo. 1o. de lo Civil.

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil
Primer Partido Judicial Villahermosa, Tab.

EDICTO

**C. Andrés Alvarez López.
Donde se encuentre.**

Que en el expediente civil número 364/974 relativo al Juicio Ordinario Civil de Nulidad de Matrimonio, promovido por Sobeída Garduza Arenas de Alvarez en contra de Andrés Alvarez López, con esta fecha se dictó un auto que literalmente dice:

“Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil. Villahermosa, Tabasco. Octubre veinte de mil novecientos setenta y cuatro.— A sus autos el escrito de la señora Sobeída Garduza de Alvarez, para que obre como proceda en derecho y se acuerda: Se tienen por ofrecida las pruebas de la parte actora señora Sobeída Garduza de Alvarez; a fin de tomar en consideración las que en derecho sean procedentes. Asimismo dígamele que en virtud de que la parte demandada no se excepcionó en el término para ello concedido, además de declararse la rebeldía del mismo, debe publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas como lo dispone el artículo 616 en relación con el 618 del Código de Procedimientos Civiles, empezando a correr el ofrecimiento de pruebas, al día siguiente de la publicación del último edicto. Notifíquese personalmente y cúmplase. — Lo acordó y firma el ciudadano Juez del conocimiento, ante la Secretaria “C” que autoriza y da fé.— Firmado.— Una firma ilegible.— Firmado.— Una firma ilegible.— Seguidamente se fijó el acuerdo.— Conste.— Firmado.— Una firma ilegible.— Rúbrica”.

Por mandato judicial y para su publicación ordenada, expido el presente edicto a los dieciocho días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

La Sria. Jud. “C” del Jdo. 2o. Civil.